

ANEXO AL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ACTIVIDAD

Restaurante McDonald's "Granada - Las Gabias"

Edificio aislado para restaurante y comercio 24h de venta de comida y bebida y urbanización perimetral

Parcela TER-2 del Plan Parcial PP-6, 18110 Las Gabias (Granada)

Cliente: Restaurantes McDonald's, S.A.		
Expediente: AR-118-22 Fecha: JULIO 2022	Técnico Redactor: Susana Calderón Risquete	



Índice

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. PETICIONARIO	3
1.2. AGENTES	3
1.3. FINALIDAD	4
2. SISTEMA DE DEPURACIÓN DE AGUAS FECALES	5
1.4. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO APLICABLE	5
2.1.1. Declaración de Circunstancias y Normativa Urbanística.....	5
1.5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	8
2.1.2. Descripción general del edificio.	8
2.1.3. Programa de Necesidades.	8
1.6. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO Y OTRAS NORMATIVAS	9
2.1.4. De carácter genérico.....	9
2.1.5. Cumplimiento de otras normativas específicas	10
1.7. DISTRIBUCIÓN DE USOS Y SUPERFICIES	12
3. ACCESIBILIDAD	14
1.8. EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN (SUA).....	14
4. SECCIÓN HE-6. DOTACIONES MÍNIMAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	19
5. CALIFICACIÓN AMBIENTAL	21
1.9. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL	21
5.1.1. Ruidos y vibraciones. Estudio acústico. Justificación de la IT8 del Decreto 6/2012 para la terraza.	21
1.10. JUSTIFICACIÓN DEL CTE-DB-SI. Ancho de pasillos y recorridos de evacuación	25
6. PLANOS	26

Introducción

1. INTRODUCCIÓN

ANEXO AL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ACTIVIDAD de Edificio aislado para restaurante y comercio 24h de venta de comida y bebida y urbanización perimetral. Restaurante McDonald's "Granada - Las Gabias".

Propiedad: Restaurantes McDonald's, S.A.

CIF: A28586097

Situación: Parcela TER-2 del Plan Parcial PP-6, 18110 Las Gabias (Granada)

Referencia catastral: 1805706VG4110F0000PO

Técnico redactor: Susana Calderón Risquete

Colegiado: 5804 COAS

1.1. PETICIONARIO

Se redacta el presente ANEXO AL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ACTIVIDAD de Edificio aislado para restaurante y comercio 24h de venta de comida y bebida y urbanización perimetral de Restaurante McDonald's "Granada - Las Gabias" a petición de Restaurantes McDonald's, S.A., con CIF A28586097, y domicilio social en C/ Somera nº5, 28023 Madrid.

Se le solicita a Susana Calderón Risquete, colegiada en Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con número 5804 COAS, que redacte ANEXO AL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ACTIVIDAD de un Edificio aislado para restaurante y comercio 24h de venta de comida y bebida y urbanización perimetral, con objeto de aportar la documentación exigida para la tramitación de la Calificación Ambiental para el ejercicio de la Actividad de Restaurante de servicio rápido y comida para llevar, en la Parcela TER-2 del Plan Parcial PP-6, 18110 Las Gabias (Granada), según las indicaciones recibidas por parte de los técnicos municipales.

1.2. AGENTES

Promotor:	Restaurantes McDonald's, S.A., con domicilio en C/ Somera nº5, 28023 Madrid, y CIF A28586097.	
Autor:	Susana Calderón Risquete, colegiada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con nº 5804 COAS.	
Director de obra:	Susana Calderón Risquete colegiada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con nº 5804 COAS.	
Director de la ejecución de la obra:	Carlos Durán Drake, colegiada en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla con nº 7981 COAATSE.	
Otros técnicos Intervinientes:	Instalaciones:	Sin definir.
	Estructuras:	Sin definir.
	Telecomunicaciones:	Sin definir.
Seguridad y Salud:	Autor del estudio:	

Introducción

	Coordinador durante la elaboración del proyecto:	Susana Calderón Risquete, colegiada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con nº 5804 COAS.
	Coordinador durante la ejecución de la obra:	Sin definir.
Otros agentes:	Constructor:	No se ha designado para esta fase de proyecto.
	Entidad de Control de Calidad:	No se ha designado para esta fase de proyecto.
	Redactor del estudio geotécnico:	GEOGENIL, S.L. con CIF B82995267.

1.3. FINALIDAD

Este anexo pretende aclarar/corregir una serie de puntos del proyecto, para dar cumplimiento a toda la normativa vigente que le afecta y poder solicitar la Calificación Ambiental correspondiente.

Anexo

2. SISTEMA DE DEPURACIÓN DE AGUAS FECALES

Por requerimientos de vertidos de EMASAGRA, se implementa estación depuradora para las aguas fecales. Se aporta plano de saneamiento de urbanización revisado con el esquema de la instalación.

La implementación de la depuradora requiere de una sala para los equipos que no pueden estar a la intemperie, por lo que su ubicación modifica, por tanto, la superficie construida de la parcela y sus condiciones urbanísticas se justifican en los siguientes apartados, así como en la planimetría adjunta.

1.4. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO APLICABLE

Según las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Las Gabias, aprobadas definitivamente el 14 de mayo de 1997:

- Clasificación del suelo: Urbanizable Sectorizado, en el ámbito del Sector PP-6.
- Calificación urbanística del suelo: TER-2, de uso terciario.
- Otros instrumentos: Plan Parcial del Sector PP-6, aprobado definitivamente el 24 de septiembre de 2012.
- Otra normativa de relevancia: Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

La descripción de los parámetros urbanísticos utilizados se especifica en la Ficha Urbanística definida a continuación.

2.1.1. Declaración de Circunstancias y Normativa Urbanística

- PROYECTO: ANEXO AL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ACTIVIDAD
- EMPLAZAMIENTO: Parcela TER-2 del Plan Parcial PP-6, 18110 Las Gabias (Granada)
- PROMOTOR: Restaurantes McDonald's, S.A.

D. Susana Calderón Risquete, autor del presente proyecto, declara bajo su responsabilidad que las circunstancias y normativas urbanísticas reflejadas en el proyecto se corresponde con las aplicadas en el municipio.

Situación urbanística:	Normativa vigente
Planeamiento que le afecta	Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Las Gabias, aprobadas definitivamente el 14 de mayo de 1997. Plan Parcial del Sector PP-6, aprobado definitivamente el 24 de septiembre de 2012.
Clasificación	Urbanizable Sectorizado
Calificación	TER-2, uso terciario

Circunstancias urbanísticas:

Ancho de calles en punto medio:	Existen físicamente	Calzada pavimentada	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Encintado de aceras	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Suministro de agua	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Alcantarillado	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Anexo

Suministro energía eléctrica	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
------------------------------	--

Alumbrado Público	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
-------------------	--

	Normativa vigente	Proyecto	Observaciones
Parcela mínima (m ²)	2.500 m ²	TER-2 = 2.864 m ²	
Longitud mínima de fachadas (ml)	30,00 metros	31,18 metros	
Diámetro mínimo inscrito (m)	30,00 metros	31,18 metros	
Ocupación Sótano (%)	--	No procede	
Ocupación (%)	50 % (1.432 m ² s)	Restaurante + Empalizada + Sala depuradora 364,68 m ² + Proyección marquesina 110,44 m ² = 475,12 m ²	
Aprovechamiento urbanístico (m ²)	--	No procede	
Edificabilidad (m ² t/m ² s)	0,3641 m ² t/m ² s (1.42,78 m ² t)	364,68 m ² t/2.864 m ² s = 0,13 m ² t/m ² s	
Densidad de viviendas (nº máximo)	--	No procede	
Fondo máximo (m)	--	--	
Altura máxima (plantas)	PB + I	PB	
Altura máxima (m)	8,50 m Se permite una PB de 7,50 m de altura a línea de alero	Restaurante 5,90 m	
Altura mínima libre (m)	3,00 m (a cota superior de forjado)	3,00 m en zona restaurante 2,50 m en zona aseos 2,80m en zona de atención al público	
Separación a linderos (m)	Altura / 2 (>3,00m) 5,80 m / 2 = 2,90	Cumple	
Retranqueos a fachada (m)	Altura / 2 (>3,00m) 5,80 m / 2 = 2,90 m	Cumple	
Retranqueo colindantes (m)	Podrán adosarse a medianera	Edificación aislada	
Retranqueo entre edificios (m)	Suma de las alturas / 2	No procede	
Alineaciones (m)	25,00 m de retranqueo con la Ctra. A-338	Cumple	
Uso predominante	Terciario	Terciario	
Usos compatibles	Restauración, Comercial	Restauración, Comercial	

Anexo

Dotación de aparcamientos	3 plaza / 100 m ² edificados	31 plazas (2 plazas para PMR + 2 plazas de recarga eléctrica)	
Vuelos máximos (m)	Se admiten con h < 3,00 m	No procede	

Observaciones generales:

Para el **uso de Restaurante**, el artículo 4.2 del Plan Parcial PP-6 regula las condiciones de uso en la parcela TER-2, *los usos terciarios a desarrollar podrán ser los de comercial, ocio, locales de reunión y espectáculos públicos, hoteleros, restauración, oficinas y administrativos en general, así como usos compatibles que el PGOU – Adaptación a las NNSS de Las Gabias autorice*. Por tanto, el uso de restauración se encuentra dentro de los permitidos en el desarrollo del Plan Parcial.

El **uso de comercio (24 horas)** se incluye dentro del uso pormenorizado de Terciario de la parcela, según el artículo 4.2 del Plan Parcial PP-6, al igual que lo detallado en el párrafo anterior.

Altura mínima libre: El Plan Parcial no establece una altura mínima libre como tal, por lo que al consultar las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Las Gabias, en su apartado de "Alturas de Edificaciones" se obtiene que la altura de los pisos *queda fijada a un mínimo de 3,00 metros y un máximo de 4,50 metros para las plantas bajas*. Tras consultas con los técnicos municipales, especifican que esta cota es referida a la cota superior del forjado, por lo que en nuestro caso, la altura mínima del restaurante es de 3,40 metros, cumpliendo así con lo dispuesto en la normativa municipal.

Retranqueos: Se fijan en el artículo 4.2 del Plan Parcial PP-6, la ordenación de las edificaciones en la parcela: *los volúmenes a edificar en este tipo de uso, podrán desarrollarse en composición libre dentro de la parcela, cumpliendo con los siguientes parámetros:*

- *Libertad de longitud de fachadas*
- *Separación entre edificaciones, igual a la semisuma de las alturas*
- *Separación de linderos y alineaciones oficiales: mitad de la altura (mínimo 3 metros)*
- *Área de implantación: inferior al porcentaje establecido de ocupación*

Alineaciones y rasantes: Serán de aplicación las establecidas en el plano nº4 del Plan Parcial, *pudiendo adosarse a medianera en el caso de la parcela TER-2, haciendo un único volumen construido con la condición de que no queden medianeras vistas, o en caso contrario, se les de tratamiento de fachada*. En el proyecto que nos ocupa, al tratarse de un edificio exento, no existen medianeras ni adosamiento lateral del mismo. Se establece también una línea de no edificación situada a 25,00 metros de la carretera autonómica A-338 (Granada – Alhama de Granada), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Carreteras de Andalucía.

Aparcamientos: Según el artículo 4.2 del Plan Parcial PP-6, se establece una dotación de 3 plazas por cada 100m² construidos, en el interior de la parcela. Así mismo, es obligatorio que, antes del 1 de enero de 2023, los edificios de uso distinto al residencial cuenten con una estación de recarga por cada 100 plazas adicionales o fracción en todos aquellos inmuebles que tengan más de 20 plazas (en interior o exterior). Por tanto, se proyectan para el uso que nos ocupa, un total de 31 plazas de aparcamiento, de las cuales dos se destinarán a estación de recarga. También se da cumplimiento a la accesibilidad, para lo que se proyectan dos plazas para PMR con su correspondiente espacio de transferencia lateral, que se encuentra justificado en el apartado 5.1 de la presente memoria. Además, se reserva un espacio para el aparcamiento de vehículos de dos ruedas.

OTRAS CONDICIONES URBANÍSTICAS O DE LA EDIFICACIÓN:

- Cédula Urbanística del terreno o del edificio proyectado.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento de sobre circunstancias establecidas en la legislación y planeamiento urbanísticos respecto a la finca.
- Acto o Acuerdo administrativo notificado o publicado por (Ayuntamiento) que autoriza la edificación o uso del suelo.

Anexo

1.5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1.2. Descripción general del edificio.

Se trata de una edificación aislada, con los retranqueos reglamentarios a vial y a medianeras, compuesta formalmente por un cuerpo rectangular compartimentado, una edificación auxiliar adosada al mismo (empalizada de basuras) y una sala de depuradora (edificación exenta). El edificio es de planta rectangular y una altura, con una marquesina decorativa perimetral.

La superficie del edificio es 340 m², y la marquesina en proyección ocupa 110,44 m² (computa a efectos de ocupación) además de la empalizada de basuras que ocupa 6,18 m² y la sala de depuradora que ocupa 18,5 m². Por el contrario, el juego infantil, que no consumirá edificabilidad ni ocupación al no ser una superficie cubierta ni cerrada (juego exterior).

2.1.3. Programa de Necesidades.

El programa de necesidades que se recibe por parte de la propiedad consiste en:

ESTANCIAS ACCESIBLES AL PÚBLICO

- Salón – Restaurante
- Aseo masculino
- Aseo femenino
- Aseo adaptado
- Anteaseo

ESTANCIAS NO ACCESIBLES AL PÚBLICO

- Cocina
- Sala manager
- Atención al público
- Almacén
- Congelador
- Frigorífico
- Sala de personal
- Vestuario de personal
- Rack
- Zona de bebidas
- Zona de aguas
- Fast Forward
- C.E.

EDIFICACIÓN EXTERIOR AUXILIAR

- Empalizada de basuras
- Sala de depuradora

Anexo

ESPACIO EXTERIOR PERIMETRAL

- Carril de vehículos para autoservicio (McAuto)
- Terraza vallada (para consumo fuera del local)
- Espacios ajardinados
- Juego infantil
- Aparcamientos

Uso Característico del edificio

Hostelería – Restauración

Para el uso 24 h (comercial): venta de comida preparada (ver descripción horario apertura 24 horas).

Otros usos previstos

No existen

1.6. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO Y OTRAS NORMATIVAS

2.1.4. De carácter genérico

Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación

Se da cumplimiento al Real Decreto 732/2019, de 20, de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

El proyecto actual cumple los requisitos básicos relativos a la funcionalidad, seguridad y habitabilidad conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación. Por tanto, se garantiza la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente.

Cumplimiento de otras normativas específicas

- **Código Estructural:** RD 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Se cumple con las prescripciones de la Instrucción de hormigón estructural y se complementan sus determinaciones con los Documentos Básicos de Seguridad Estructural.
- **NCSE 02:** RD 997/2002. Se cumple con los parámetros exigidos por la Norma de construcción sismorresistente y que se justifican en la memoria de estructuras del proyecto de ejecución.
- **TELECOMUNICACIONES:** R.D. Ley 1/1998, de 27 de Febrero sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicación.
- **REBT:** Real Decreto 842/ 2002 de 2 de agosto de 2002, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
- **RITE:** Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias R.D.1027/2007.
- **Otras:** Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales R.D. 2267 de 3 de diciembre de 2004.

Autonómicas:

- **Ley 8/2001,** de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Anexo

- **Accesibilidad:** Se cumple con el DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía).
- **DECRETO 127/2001**, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles.

Disciplina urbanística; Ordenanzas Municipales:

- Plan General de Ordenación Urbana, adaptación parcial a las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Las Gabias, aprobado definitivamente el 14 de mayo de 1997, por la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía.
- Plan Parcial del Sector PP-6, aprobado definitivamente el 24 de septiembre de 2012.

2.1.5. Cumplimiento de otras normativas específicas

De protección contra incendios

- Real Decreto 732/2019, de 20, de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico SI (Seguridad en caso de incendio).
- Reglas técnicas CEPREVEN.
- Normativa UNE de obligado cumplimiento.

Sobre contaminación atmosférica

- Decreto 73/2012, Reglamento de residuos de la comunidad autónoma de Andalucía, que deroga al Decreto 283/95.
- Ley GICA, 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, modificada por:
 - Ley 1/2008 de 27 de Noviembre (BOJA 245)
 - Ley 4/2010, de 8 de junio, de Aguas (BOJA 121)
 - Ley 9/2010, de 30 de julio de Aguas (BOJA 155)
 - Decreto 256/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la AAU y se modifica el Anexo de la GICA (BOJA 157)

Sobre Ruidos

- CTE-DB-HR
- Orden 29-9-88.Anexo Complementario (BOE 8-10-88).
- Ley 37/2003 de 17 de noviembre del ruido (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003)
- Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica en Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Calidad del Cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, que deroga el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre.

Sobre condiciones eléctricas y mecánicas

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto (BOE nº 224 de 18 de septiembre de 2002) e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria. R.D. 1751/98

Anexo

- Orden de 28 de Diciembre de 1988 sobre Contadores de Agua fría.
- Orden de 30 de Diciembre de 1988 sobre Contadores de Agua Caliente.
- Pliego general de condiciones técnicas y facultativas de tuberías para abastecimiento de agua.
- Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.
- Reglamento de aparatos a presión e instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 1955/2001 sobre el Sector Eléctrico.
- Normalización Nacional (UNE).
- Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico HS (Salubridad).
- Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1975, por la que se aprueban las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua (N.I.A.).
- Resolución de la Dirección General de Industria y Energía por la que se completa el apartado 1.5 del Título Primero de las Normas Básicas en relación con el dimensionado de las instalaciones interiores realizadas en tubería de cobre.
- Normas UNE de obligado cumplimiento para el dimensionado de tuberías y para cualquier otro elemento de la instalación de agua.
- Reglamento del suministro domiciliario de agua en Andalucía.
- En general, todas aquellas normas, resoluciones y disposiciones de aplicación general, referentes a la puesta en servicio de los aparatos sanitarios y elementos de calefacción y agua caliente sanitaria.
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)

Sobre condiciones de seguridad y salud / Higiénico-Sanitarias

- Real Decreto 486/1997 de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo (B.O.E 23 de abril), modificado por Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre (BOE 274).
- Reglamento de los Servicios de Prevención. Decreto 39/1997, de 17 de enero.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de Abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de Julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, modificado por Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre (BOE 274).
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Sobre condiciones para el Uso concreto a desarrollar

- RD 2816/1982 de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas (BOE 267), (condiciones de diseño, altura libre, aforo, necesidades de botiquín, alumbrado, ventilación, etc.) y Corrección de errores BOE 235.
- Ley 13/1999 de 15 de diciembre Ley 10/2002 de 21 de diciembre (BOE 14).

Anexo

- Decreto-ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico.
- Decreto 78/2002 de 26 de febrero, por el que se aprueban el nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Real Decreto 3484/2000 por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE USOS Y SUPERFICIES

Urbanización

SUPERFICIES URBANIZACION	
ZONA	SUP. OCUPADA (m ²)
EDIFICIO (PLANTA BAJA)	340,00
EMPALIZADA DE BASURAS + CO2	6,18
SALA DEPURADORA	18,50
TERRAZA + JUEGO EXTERIOR	344,64
CARRIL McAUTO	521,06
ZONA VERDE	464,74
ZONA DE CIRCULACION	671,97
APARCAMIENTOS	358,86
MUROS Y BORDILLOS	138,05
TOTAL SUP. ACTUACION	2.864,00

Restaurante

SUPERFICIES DEL RESTAURANTE		
ACCESIBLE AL PÚBLICO	ÚTIL (m ²)	CONSTRUIDA (m ²)
SALÓN - RESTAURANTE	135,58	
ASEO MASCULINO	4,41	
ASEO ADAPTADO	4,28	
ASEO FEMENINO	6,17	
ANTEASEO	7,49	
TOTAL	157,93	
NO ACCESIBLE AL PÚBLICO	ÚTIL (m ²)	CONSTRUIDA (m ²)
COCINA	66,09	
SALA MANAGER	3,46	
ATENCIÓN AL PÚBLICO	12,44	
ALMACÉN	6,72	
CONGELADOR	11,06	
FRIGORÍFICO	8,45	
SALA DE PERSONAL	7,79	
VESTUARIO DE PERSONAL	8,21	

Anexo

RACK	3,02	
ZONA DE BEBIDAS	14,29	
ZONA DE AGUAS	8,31	
FAST FORWARD	7,81	
C.E.	0,82	
CO2	0,73	
TOTAL	159,20	
TOTAL	317,13	340,00

Otros

EDIFICACIONES AUXILIARES		
	ÚTIL (m ²)	CONSTRUIDA (m ²)
EMPALIZADA DE BASURAS	4,57	4,88
ARMARIO PARA CO2	1,18	1,30
TOTAL	5,75	6,18
SALA DEPURADORA	17,71	18,50
TOTAL	17,71	18,50
TOTAL	23,46	24,68

Anexo

3. ACCESIBILIDAD

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura del establecimiento, se señalará el punto de atención accesible mediante bandas señalizadoras, según indica el Decreto 293/2009.

Según el artículo 93 de dicho decreto, las bandas señalizadoras, visuales y táctiles, serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3+-1 milímetros en interiores. Las exigidas para señalar el itinerario accesible hasta un punto de llamada accesible o hasta un punto de atención accesible, serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 centímetros.

Queda por tanto, justificado este artículo, y reflejado en el plano A03. *Distribución, mobiliario y accesibilidad.*

Igualmente, se justifica también el CTE-DB-SUA9 en el siguiente apartado:

1.8. EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN (SUA)

SUA9 Accesibilidad

SUA9.1 Condiciones de accesibilidad

Dentro de los límites de las viviendas, incluidas las unifamiliares y sus zonas exteriores privativas, las condiciones de accesibilidad únicamente son exigibles en aquellas que deban ser accesibles.

SUA 9.1.1. Condiciones funcionales			
1	Accesibilidad en el exterior del edificio	CTE	PROY
La parcela dispondrá al menos de un itinerario accesible que comunique una entrada principal al edificio, y en conjuntos de viviendas unifamiliares una entrada a la zona privativa de cada vivienda, con la vía pública y con las zonas comunes exteriores (aparcamientos exteriores del edificio, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.)			Itinerario comunicado a la misma cota
2	Accesibilidad entre plantas del edificio	CTE	PROY
1. Edificios de uso Residencial Vivienda			
- Si hay que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna vivienda o zona comunitaria, o con más de 12 viviendas en plantas sin entrada principal accesible al edificio, dispondrán de ascensor accesible o rampa accesible (conforme al apartado 4 del SUA 1) que comunique las plantas que no sean de ocupación nula (ver definición en el anejo SI A del DB SI) con las de entrada accesible al edificio. - Resto de casos, el proyecto debe prever, al menos dimensional y estructuralmente, la instalación de un ascensor accesible que comunique dichas plantas. - Plantas con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas dispondrán de ascensor accesible o de rampa accesible que las comunique con las plantas con entrada accesible al edificio y con las que tengan elementos asociados a dichas viviendas o zonas comunitarias (trastero, plaza de aparcamiento de vivienda accesible, sala de comunidad, tendedero, etc.)		Ascensor accesible o rampa accesible Prever instalación ascensor Ascensor accesible o rampa accesible	--

Anexo

2. Edificios de otros usos		Ascensor accesible o rampa accesible	--
- Si hay que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, o cuando en total existan más de 200 m2 de superficie útil (ver definición en el anejo SI A del DB SI) en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de las zonas de ocupación nula, dispondrán de ascensor accesible o rampa accesible que comunique las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.			
- Plantas que tengan zonas de uso público con más de 100 m2 de superficie útil o elementos accesibles, tales como plazas de aparcamiento accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc., dispondrán de elementos que las comunique con las de entrada accesible al edificio.		Ascensor accesible o rampa accesible	
3	Accesibilidad en las plantas del edificio	CTE	PROY
1. Edificios de uso Residencial Vivienda			
- Dispondrán de un itinerario accesible que comunique el acceso accesible a toda planta (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible o previsión del mismo, rampa accesible) con las viviendas, con las zonas de uso comunitario y con los elementos asociados a viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, tales como trasteros, plazas de aparcamiento accesibles, etc., situados en la misma planta.		Un itinerario accesible	--
2. Edificios de otros usos			
- Dispondrán de un itinerario accesible que comunique, en cada planta, el acceso accesible a ella (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible, rampa accesible) con las zonas de uso público, con todo origen de evacuación (ver definición en el anejo SI A del DB SI) de las zonas de uso privado exceptuando las zonas de ocupación nula, y con los elementos accesibles (plazas de aparcamiento accesibles, servicios higiénicos accesibles, plazas reservadas en salones de actos y en zonas de espera con asientos fijos, alojamientos accesibles, puntos de atención accesibles, etc.		Un itinerario accesible	Cumple (ver plano accesibilidad)
SUA 9.1.2. Dotación de elementos accesibles			
1	Viviendas accesibles	CTE	PROY
Número de viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas y personas con discapacidad auditiva en edificios de uso residencial vivienda dispondrán		Según reglamento aplicable	--
2	Alojamientos accesibles	CTE	PROY

Anexo

Los establecimientos de uso Residencial Público deberán disponer del número de alojamientos accesibles que se indica en la tabla 1.1:

Tabla 1.1 Número de alojamientos accesibles

Número total de alojamientos	Número de alojamientos accesibles
De 5 a 50	1
De 51 a 100	2
De 101 a 150	4
De 151 a 200	6
Más de 200	8, y uno más cada 50 alojamientos o fracción adicionales a 250

3	Plazas de aparcamientos accesibles	CTE	PROY
	Edificio de uso Residencial Vivienda con aparcamiento propio	1pl. aparcam. /usuario silla ruedas	--
	Otros usos: edificio o establecimiento con aparcamiento propio cuya S. constr.>100m ² contará con las siguientes plazas de aparcamiento accesibles:		2 plazas reservadas para PMR
	a) En uso Residencial Público, 1 plaza accesible por cada alojamiento accesible.		
	b) En uso Comercial, Pública Concurrencia o Aparcamiento de uso público, una plaza accesible por cada 33 plazas de aparcamiento o fracción.		
	c) En cualquier otro uso, una plaza accesible por cada 50 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 200 plazas y una plaza accesible más por cada 100 plazas adicionales o fracción.		
	En todo caso, dichos aparcamientos dispondrán al menos de una plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para usuarios de silla de ruedas.		
4	Plazas reservadas	2 plazas en salón + 2 plazas en terraza	
	Los espacios con asientos fijos para el público, tales como auditorios, cines, salones de actos, espectáculos, etc., dispondrán de la siguiente reserva de plazas:		
	a) Una plaza reservada para usuarios de silla de ruedas por cada 100 plazas o fracción.		
	b) En espacios con más de 50 asientos fijos y en los que la actividad tenga una componente auditiva, una plaza reservada para personas con discapacidad auditiva por cada 50 plazas o fracción.		
	Zonas de espera con asientos fijos: 1 plaza reservada para usuarios de silla de ruedas cada 100 asientos o fracción.		
5	Piscinas	No procede	

Anexo

Piscinas abiertas al público, las de establecimientos de uso Residencial Público con alojamientos accesibles y las de edificios con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas: al menos una entrada al vaso mediante grúa para piscina o cualquier otro elemento adaptado. Se exceptúan las piscinas infantiles.		
6	Servicios higiénicos accesibles	Cumple
Siempre que sea exigible la existencia de aseos o de vestuarios por alguna disposición legal de obligado cumplimiento, existirá al menos:		
a) Un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos.		
b) En cada vestuario: una cabina de vestuario, un aseo y una ducha accesibles por cada 10 unidades o fracción de los instalados. En el caso de que el vestuario no esté distribuido en cabinas individuales, al menos una cabina accesible.		
7	Mobiliario fijo	>1 punto atención accesible o 1 punto de llamada accesible para recibir asistencia
Zonas de atención al público		
Se reserva en mostrador espacio adaptado		
8	Mecanismos	Interruptores, dispositivos de intercomunicación y pulsadores de alarma serán mecanismos accesibles.
Todos los casos excepto interior de las viviendas y en las zonas de ocupación nula		
Cumple		

SUA9.2 Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad.

SUA9.2.1 Dotación

Tabla 2.1 Señalización de elementos accesibles en función de su localización1

Elementos accesibles	Zonas de uso privado	Zonas de uso público
Entradas al edificio accesibles	Si existen varias entradas al edificio	En todo caso
Itinerarios accesibles	Si existen varios recorridos alternativos	En todo caso
Ascensores accesibles, / Plazas reservadas / Zonas con sistema adaptado para personas con discapacidad auditiva	En todo caso	

Anexo

Plazas de aparcamiento accesibles	En todo caso, excepto uso Residencial Vivienda las vinculadas a un residente	En todo caso
Servicios higiénicos accesibles (aseo accesible, ducha accesible, cabina de vestuario accesible)		En todo caso
Servicios higiénicos de uso general	---	En todo caso
Itinerario accesible: comunica la vía pública con los puntos de llamada accesibles o, en su ausencia, con los puntos de atención accesibles	---	En todo caso

SUA9.2.2 Características

1	Señalización	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/>	Entrada de edificio accesible, itinerarios accesibles, plazas aparcamiento accesibles, servicios higiénicos accesibles	Señalización mediante SIA y flecha	Cumple
<input type="checkbox"/>	Ascensor accesible	Señalización mediante SIA, indicación Braille y arábigo en alto relieve: 0.80m<h<1.20m	--
<input checked="" type="checkbox"/>	Servicios higiénicos de uso general	Señalización mediante pictogramas normalizados de sexo en relieve a dcha. puerta 0.80m<h<1.20m	Cumple

2	Bandas señalizadoras visuales y táctiles	
	Color contrastado con el pavimento, relieve de altura 3±1mm en interiores y 5±1mm en exteriores	--
	En arranque de escaleras, según SUA1, tendrá 80 cm long. en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera	--
	En itinerarios accesibles, las exigidas para señalizarlo hasta un punto de llamada accesible o hasta un punto de atención accesible; serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y anchura 40 cm.	Cumple
SIA: Símbolo internacional de accesibilidad para la movilidad según norma UNE 41501:2002		

Anexo

4. SECCIÓN HE-6. DOTACIONES MÍNIMAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Conforme al RD450/2022, se pasa a justificar la aplicación de la sección HE6 al proyecto.

AMBITO DE APLICACIÓN: edificios de nueva construcción

CARACTERIZACIÓN DE LA EXIGENCIA: Los edificios dispondrán de una infraestructura mínima que posibilite la recarga de vehículos eléctricos. Esta infraestructura de recarga de vehículos eléctricos cumplirá con lo dispuesto en el vigente Reglamento electrotécnico de baja tensión y en su Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos".

CUANTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA: En los edificios de uso distinto al residencial privado se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan el futuro suministro a estaciones de recarga para al menos el 20% de las plazas de aparcamiento. Además, se instalará una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento, o fracción. En caso de que los aparcamientos dispongan de plazas de aparcamiento accesibles, según se establece en el DB SUA, se instalará una estación de recarga por cada 5 plazas de aparcamiento accesibles. Las estaciones de recarga de estas plazas se computarán a efectos de cumplimiento de la cuantificación de la exigencia.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA:

Tal y como puede apreciarse en los planos adjuntos, la parcela cuenta con un total de 31 plazas de aparcamiento para vehículos, 2 de ellas adaptadas para PMR.

El esquema de conexión utilizado para el dimensionado, será de un solo contador. La acometida a esta instalación será independiente de la del resto del edificio, tal y como queda reflejado en el plano de electricidad de urbanización.

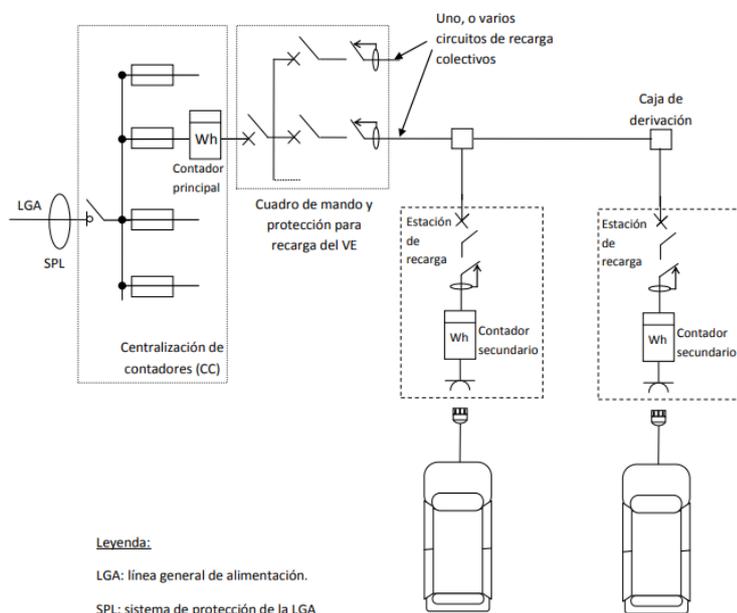


Figura 5. Esquema 1a: instalación colectiva troncal con contador principal en el origen de la instalación y contadores secundarios en las estaciones de recarga

Los circuitos de alimentación a los cargadores serán enterrados, bajo tubo, conforme al REBT y sus ITC.

Anexo

Se diseña la instalación de 2 cargadores para recarga de vehículos eléctricos, uno de ellos en plaza para accesible para PMR, y se dejarán previstas las canalizaciones para futuro suministro a un 20% más de las plazas de aparcamiento (8 plazas), cumpliendo así con el número mínimo resultante de la cuantificación de la exigencia.

Se instalará un cargador rápido modo DC para las dos plazas, de 50 kW corriente continua.

CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN: Las obras de construcción del edificio se ejecutarán con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por el director de obra previa conformidad del promotor, a la legislación aplicable, a lo especificado en el Reglamento electrotécnico de baja tensión y en su Instrucción Técnica Complementaria ITC BT-52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", a las normas de la buena práctica constructiva y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra, conforme a lo indicado en el artículo 7 de la Parte I del CTE.

CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: El control de la ejecución de la obra se realizará de acuerdo con las especificaciones del proyecto, sus anexos y modificaciones autorizados por el director de obra y las instrucciones del director de la ejecución de la obra, siguiendo lo especificado en el Reglamento electrotécnico de baja tensión, conforme a lo indicado en el artículo 7.3 de la Parte I del CTE y demás normativa vigente de aplicación. Se comprobará que la ejecución de la obra se realiza de acuerdo con los controles y con la frecuencia de los mismos establecida en el pliego de condiciones del proyecto. Cualquier modificación que pueda introducirse durante la ejecución de la obra quedará en la documentación de la obra ejecutada sin que en ningún caso dejen de cumplirse las condiciones mínimas señaladas en este Documento Básico. En el Libro del Edificio se incluirá la documentación referente a las características de los productos, equipos y sistemas incorporados a la obra.

CONTROL DE LA OBRA TERMINADA: El control de la obra terminada debe seguir los criterios indicados en el artículo 7.4 de la Parte I del CTE.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN: El plan de mantenimiento incluido en el Libro del Edificio, contemplará las operaciones y periodicidad necesarias para el mantenimiento, en el transcurso del tiempo, de los parámetros de diseño y prestaciones de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Anexo

5. CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Según el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, los titulares de las actividades sujetas a este trámite, dirigirán al Ayuntamiento una serie de documentos que incluirán los efectos ambientales. Estos efectos, se encuentran ya justificados en el Proyecto Básico, de Ejecución y Actividad aportado, a los que se les hace una serie de observaciones a continuación:

1.9. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

Según la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la actividad queda encuadrada dentro del Anexo I de la misma.

La actividad de restaurante, se encuentra definida en la Categoría 13.32, "Restaurantes, cafeterías, pubs y bares". Dentro de esta categoría, la actividad se enmarca en la de "**Establecimiento de Hostelería con música**" (denominado así conforme al Catálogo de Espectáculos públicos y actividades recreativas del Decreto 155/2018).

Este proyecto concretamente se podría también clasificar dentro de la categoría 13.45, como Hamburgueserías, pero tendremos en cuenta las restricciones de ambos usos y se cumplirán los más desfavorables.

Al estar comprendida la actividad en el Anexo I, será necesario que sea sometida al trámite de Calificación Ambiental por parte del Ayuntamiento de Las Gabias y formular su resolución. Así describimos los posibles impactos ambientales de carácter potencial e indicamos un estudio de ruidos según el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía (RPCCAA).

El documento técnico incluye todo lo requerido por la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para así poder solicitar sea otorgado la licencia de apertura de este establecimiento.

El Técnico Director del Proyecto certificará, que se ha llevado a cabo el cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incorporadas a la licencia municipal, antes de la puesta en marcha de la actividad.

Una vez otorgada la licencia solicitada y con anterioridad a la puesta en marcha, el titular remitirá al Ayuntamiento una certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Con la puesta en marcha de la actividad se espera que no sean modificadas las condiciones sanitarias ambientales, ya que por el índole de la actividad, por las materias primas utilizadas, y en todo caso con las medidas correctoras que se proponen, se estima que no se producirán incomodidades ni que se alterarán las condiciones normales de salubridad e higiene en el medio ambiente que puedan ocasionar daños a las riquezas públicas o privadas, ni implicará riesgos graves para personas o bienes.

Además, siendo el entorno próximo una zona comercial, e industrial y residencial, se propondrán medidas correctoras de modo que las posibles perturbaciones generadas serán inferiores, y de menos incidencia al ser el edificio exento, por lo que se estima que no se ocasionará ningún perjuicio a terceras personas. Se espera, por el contrario, ofrecer un servicio útil al personal de las actividades que se instalen en las proximidades y ofrecer un servicio de calidad al municipio.

Describiremos los posibles impactos ambientales de carácter potencial e indicamos un estudio de ruido, tal y como indica el Decreto 6/2012 para los ruidos procedentes de la terraza y su cumplimiento en horario nocturno.

5.1.1. Ruidos y vibraciones. Estudio acústico. Justificación de la IT8 del Decreto 6/2012 para la terraza.

1. OBJETO Y ALCANCE.

Se redacta el presente informe por el técnico que suscribe como requisito de cumplimiento de la normativa específica según el artículo 67 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la presente ley se aplicará a las actividades susceptibles de producir contaminación acústica sea cual sea la causa que la origine.

Anexo

El Ayuntamiento de Las Gabias no dispone de una ordenanza específica en materia de ruidos, aunque está pendiente de aprobación una nueva ordenanza basada en la Ordenanza tipo de Protección contra la Contaminación Sonora y Vibraciones de la Diputación de Granada. Por tanto, será de aplicación el Decreto 6/2012 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es objeto de este informe el estudio de la adecuación del conjunto que alberga a la actividad a la Normativa Autónoma en vigor, en cuanto a ruidos y vibraciones, para lo cual se procederá al estudio de los aislamientos que presentan los distintos elementos delimitadores y los niveles generadores, para verificar su idoneidad, e implementarla en el caso que fuera necesario.

2. NORMATIVA.

La normativa seguida para el desarrollo del presente trabajo ha sido la siguiente:

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del RUIDO.
- REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el REGLAMENTO de PROTECCIÓN CONTRA la CONTAMINACIÓN ACÚSTICA en ANDALUCIA.

3. MEMORIA.

3.1.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

La actividad se instalará en una edificación aislada, todas dentro de los retranqueos y alineaciones obligatorios.

El edificio principal tendrá una superficie construida de 340 m².

El interior de la parcela se destinará principalmente a:

- Carril McAuto.
- Aparcamientos y carriles de circulación interna.
- Espacios verdes con vegetación.
- Terraza y juego exterior infantil.
- Edificio principal aislado.
- Empalizada de basuras y Sala de depuradora.

Esta actividad se desarrollará todos los días en horario de 09 h. a 02 h., quiere esto decir que el uso será los 365 días al año, tanto en periodo diurno como en periodo vespertino y nocturno. Por lo que se llevará a cabo en periodos de mañana, tarde y noche; por ello los niveles límites sonoros los englobamos y justificamos en dichos horarios más representativos.

3.7.- JUSTIFICACIÓN INMISIÓN DE RUIDO EN LA TERRAZA / MC AUTO

En cumplimiento de la IT08 del Decreto 6/2012, se justifica el nivel de inmisión en terraza de la siguiente forma:

Considerando que el nivel de ruidos derivados de las conversaciones humanas es de 73 dBA, y considerando un factor de simultaneidad del 50% del aforo (36 personas), se calcula que el nivel medio sonoro de la terraza es de **89 dBA**, en función de la suma logarítmica siguiente:

Anexo

$$L_{eq} = 10 \log \left[\left(\sum_{i=1}^n 10^{\frac{L_i}{10}} \right) \right]$$

Li = 73 dBA

Se consideran el foco de ruidos de terraza que evaluaremos respecto al límite de parcela más 1.5 m, por lo tanto:

$$SPL = 89 + 10 \log [2 / 4 \pi 8,1^2] = \mathbf{62,84 \text{ dBA}}$$

El nivel sonoro para tres periodos diferentes es el siguiente:

	Terraza
Leq, Dia (7:00-19:00)	62,84
Leq, Tarde (19:00-23:00)	62,84
Leq, Noche (23:00-7:00)	62,84

Como queda reflejado en el Artículo 30 del RPCCAA., en el caso de mediciones o de la aplicación de otros procedimientos de evaluación apropiados, se considerará que se respetan los valores límite de inmisión de ruidos establecidos en el art. 29 cuando los valores de los índices acústicos, cumplan, para el periodo de un año, lo siguiente:

- 1º. Ningún valor promedio del año supera los valores fijados en la correspondiente Tabla VII.
- 2º. Ningún valor diario supera en 3 o más de 3 dB los valores fijados en la correspondiente Tabla VII.
- 3º. Ningún valor medido del nivel de presión sonora corregido para el período de tiempo que se establezca (índice L_{Keq,Ti}) supera en 5 dB los valores fijados en la correspondiente Tabla VII.

En dicho Reglamento se establecen los siguientes periodos:

Dia: 7:00-19:00

Tarde: 19:00-23:00

Noche: 23:00-7:00

De tal manera, el Nivel sonoro (como más desfavorable) es el siguiente:

Ld= 55 dBA

Le= 55 dBA

Ln= 45 dBA

Dado que el valor obtenido com valor más desfavorable es de 62,84 dBA > 55/55/45 dBA, NO CUMPLE, por lo que se propondrá la siguiente medida correctora:

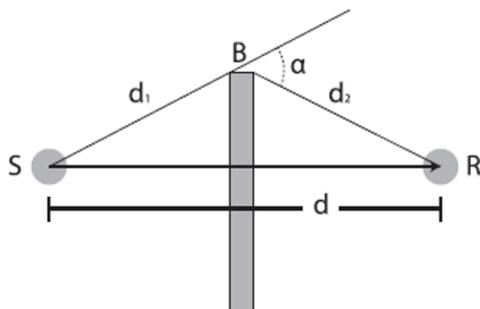
Dado que se ha obtenido un Nivel de ruido de 62,84 dBA, nuestra terraza no cumple para el limite nocturno, por lo que se instalará una pantalla con el objetivo de atenuar el ruido. Esta pantalla tendrá una altura de 2 metros, y posición según se observa en planos.

Tipo de Pantalla Acústica:

Anexo

Pantalla de Vidrio de 8 mm de espesor con Índice de reducción acústica, con un Ra = 30 dBA

La atenuación prevista de las pantallas acústicas viene dada por la formula:



$$AT=10\text{Log}(3+10 \times N \times k)$$

Donde:

- $N(\text{n}^\circ \text{ de Fresnel}) = (2 \times (d_1 + d_2 - d)) / \lambda$
- $k(\text{Factor de corrección por efectos atmosféricos}) = 1$
- Siendo λ la Longitud de onda expresada en metros según la frecuencia.

Se obtiene λ en función de la velocidad del sonido dividido entre la frecuencia. Y obtenemos de esta manera los valores de λ y N.

Como medimos el ruido a una separación de 1,5 m y altura de 1,5 m y teniendo una altura del foco de ruido de 1,5m se obtienen los siguientes valores:

$$d_1 = 6,89 \text{ m}$$

$$d_2 = 2,50 \text{ m}$$

- $d = 8,10 \text{ m}$ (valor más desfavorable, siendo el sumatorio de 6,60 m + 1,50 m al límite de parcela)
- $H \text{ pantalla} = 2\text{m}$

Resultados:

CALCULO ATENUACIÓN PANTALLA ACÚSTICA				
f	V. sonido (m/s)	Landa	N	AT
50	343	6,86	0,38	8,30
125	343	2,74	0,94	10,94
250	343	1,37	1,88	13,39

Anexo

500	343	0,69	3,76	16,09
1000	343	0,34	7,52	18,93
2000	343	0,17	15,04	21,86
			AT total =	19,52

Por lo tanto como resultado final se obtiene el nivel de ruido obtenido en el Punto P1 evaluado, (Limite de parcela más desfavorable +1,5m) menos la atenuación de la pantalla prevista:

$$\text{Leq (atenuado)} = 63,84 - 19,52 = \mathbf{44,32 < 45 \text{ dBA CUMPLE}}$$

1.10. JUSTIFICACIÓN DEL CTE-DB-SI. Ancho de pasillos y recorridos de evacuación

Se aporta plano de evacuación justificando el ancho de pasillos y recorridos de evacuación en zona de público a mínimo 1,00 m conforme al CTE DB SI. Indicar que se ha modificado el modelo de mobiliario para dar justificación a la exigencia.

Planos

6. PLANOS

A. ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION

A02.- SITUACIÓN URBANÍSTICA. PLANEAMIENTO DE AFECCIÓN	1/400
A03.- DISTRIBUCIÓN. MOBILIARIO Y ACCESIBILIDAD	1/50

U. URBANIZACIÓN

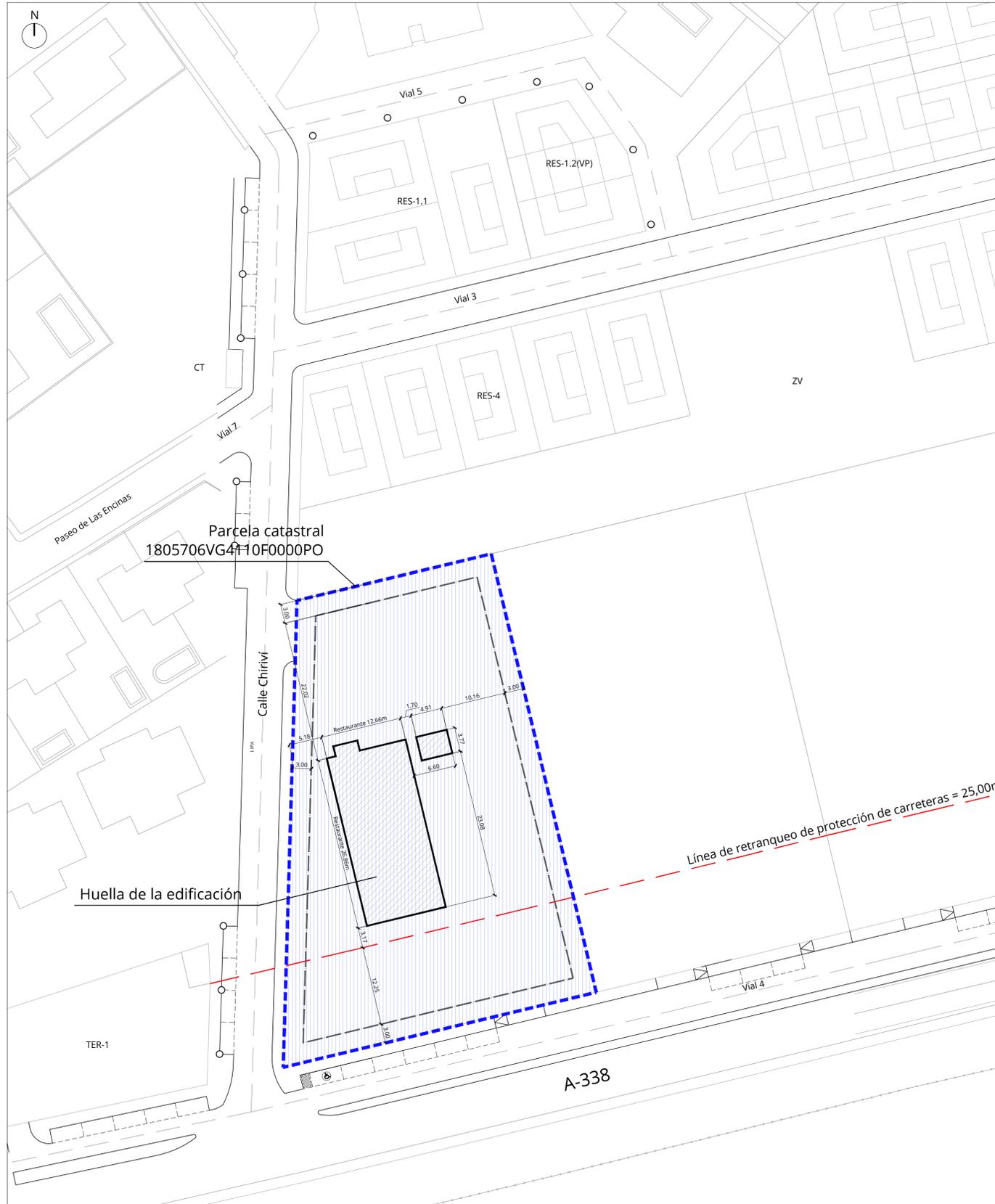
U01.- URBANIZACIÓN. ACOMETIDAS.....	1/150
U02.- URBANIZACIÓN. DISTRIBUCIÓN. SUPERFICIES Y ACABADOS	1/100
U03.- URBANIZACIÓN. ACOTADO Y ACCESIBILIDAD.....	1/100

I. INSTALACIONES

I11.-SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO. PROTECCIÓN PASIVA Y EVACUACIÓN	1/50
I14.- ESTUDIO ACÚSTICO.....	1/100

IU. INSTALACIONES DE LA URBANIZACIÓN

IU02.- URBANIZACIÓN. INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO	1/150
IU03.- URBANIZACIÓN. INSTALACIÓN DE ALUMBRADO, B.T. Y TELEFONÍA.....	1/150



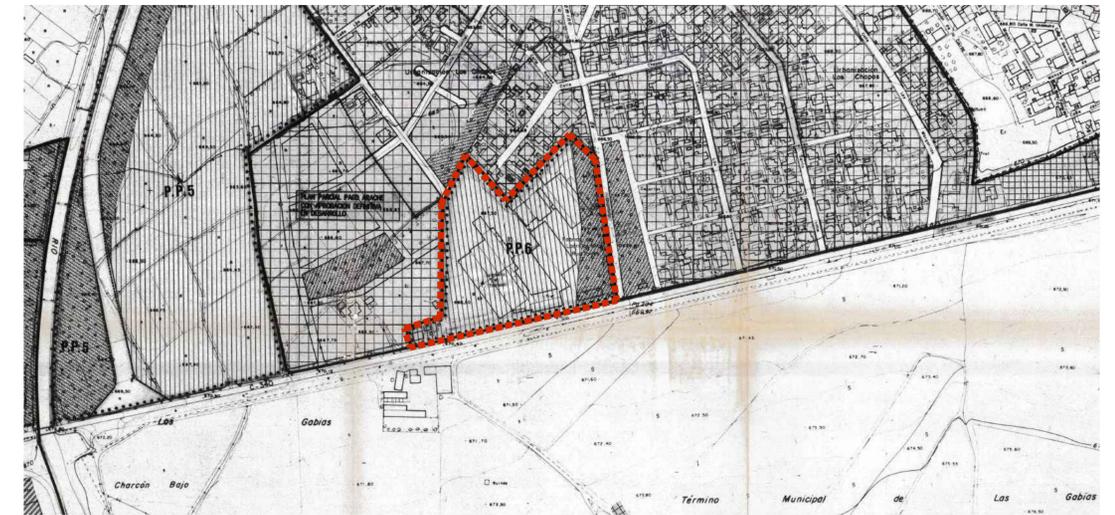
Condicionantes urbanísticos del PP-6 de Las Gabias

- ▬▬▬ Parcela catastral 1805706VG4110F0000PO = Parcela de actuación
- Parcela **TER-2** del Plan Parcial PP-6 de Las Gabias
- Superficie 2.864m²

Retranqueos

- Separación de linderos = 3,00m
- Línea de no edificación con Ctra. A-338 = 25,00m

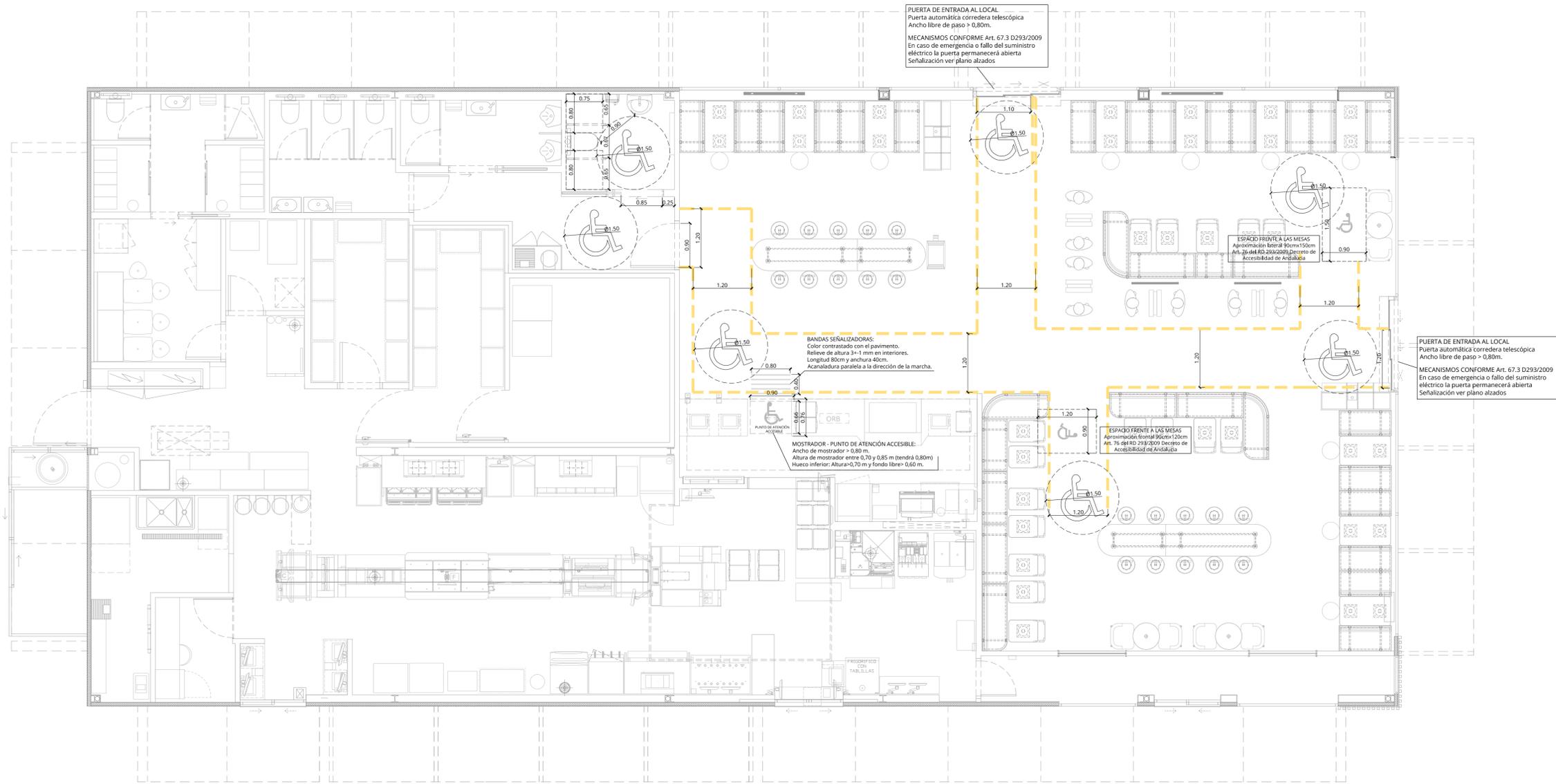
- Huella de la edificación. Restaurante 340m²
- Empalizada de basuras 6,18m²
- Sala depuradora 8,50m²



P-3. USOS PORMENORIZADOS. Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Las Gabias



Plan Parcial PP-6 de Las Gabias (Granada)



MOBILIARIO

La distancia mínima entre obstáculos entre los que se deba circular es de 0,80 m. Los elementos de mobiliario disponen a lo largo de los frentes que deban ser accesibles, una franja de espacio libre de anchura no inferior a 0,80 m.
El mostrador tiene un Punto de Atención Accesible, tal y como se indica en plano y detalles. Se acondicionarán dos plazas de mobiliario de salón adaptables.

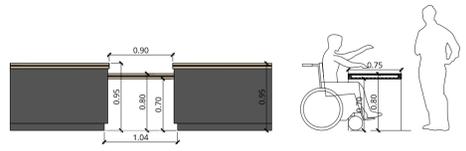
PUERTAS

Las puertas tienen una anchura mínima libre de paso de 0,80 m y altura libre mínima de 2,10 m. Puerta de acceso principal: de doble hoja acristalada, cada hoja tiene un ancho de 80 cm. Los huecos de paso cumplirán con lo dispuesto en art. 67 de Decreto 293/2009. La puerta de aseo de minusválidos cuenta con un sistema que permite desbloquear las cerraduras desde fuera en caso de emergencia.

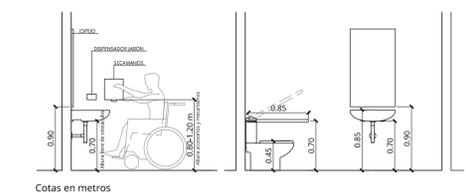
ASEO ADAPTADO A PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA

Cumplimiento de CTE DB SUA8 y Decreto 293/2009:
Al desarrollarse uso público, se prevé espacio de transferencia lateral al inodoro de ancho > 0,80m y fondo > 0,75m a cada lado, hasta el borde frontal del mismo.
El fondo hasta el borde frontal del inodoro será lo más cercano a 75 cm, siendo siempre superior a 65 cm.
Altura del asiento: entre 0,45 y 0,50 m.
El sistema de descarga es mediante presión de gran superficie a una altura entre 0,70 m y 1,20 m.
Dispone de dos barras laterales de apoyo; ambas abatibles, que permiten cogerse con fuerza. Ambas barras será de diámetro 30-40 mm y su recorrido será continuo. Se separan de la pared 45 mm, y se separan entre sí 65-70 cm. Se sitúan a una altura entre 0,70-0,75 m por encima del suelo y su longitud será > 70 cm.
El lavabo no tiene pedestal ni mobiliario inferior que dificulte el acercamiento de personas con sillas de ruedas y la cara superior estará a una altura máxima de 85 cm. Debe existir un espacio libre inferior mínimo de 70 (altura) x 50 (profundidad) cm.
La grifería será tipo monomando con palanca de tipo gerontológico.
Todos los accesorios y mecanismos eléctricos se colocan a una altura comprendida entre 0,80 m y 1,20 m.
El espejo tiene colocado el canto inferior a una altura de 0,90 m.
Posee en el interior un avisador luminoso y acústico para casos de emergencias.

ALZADO Y SECCIÓN DE PUNTO DE ATENCIÓN ACCESIBLE

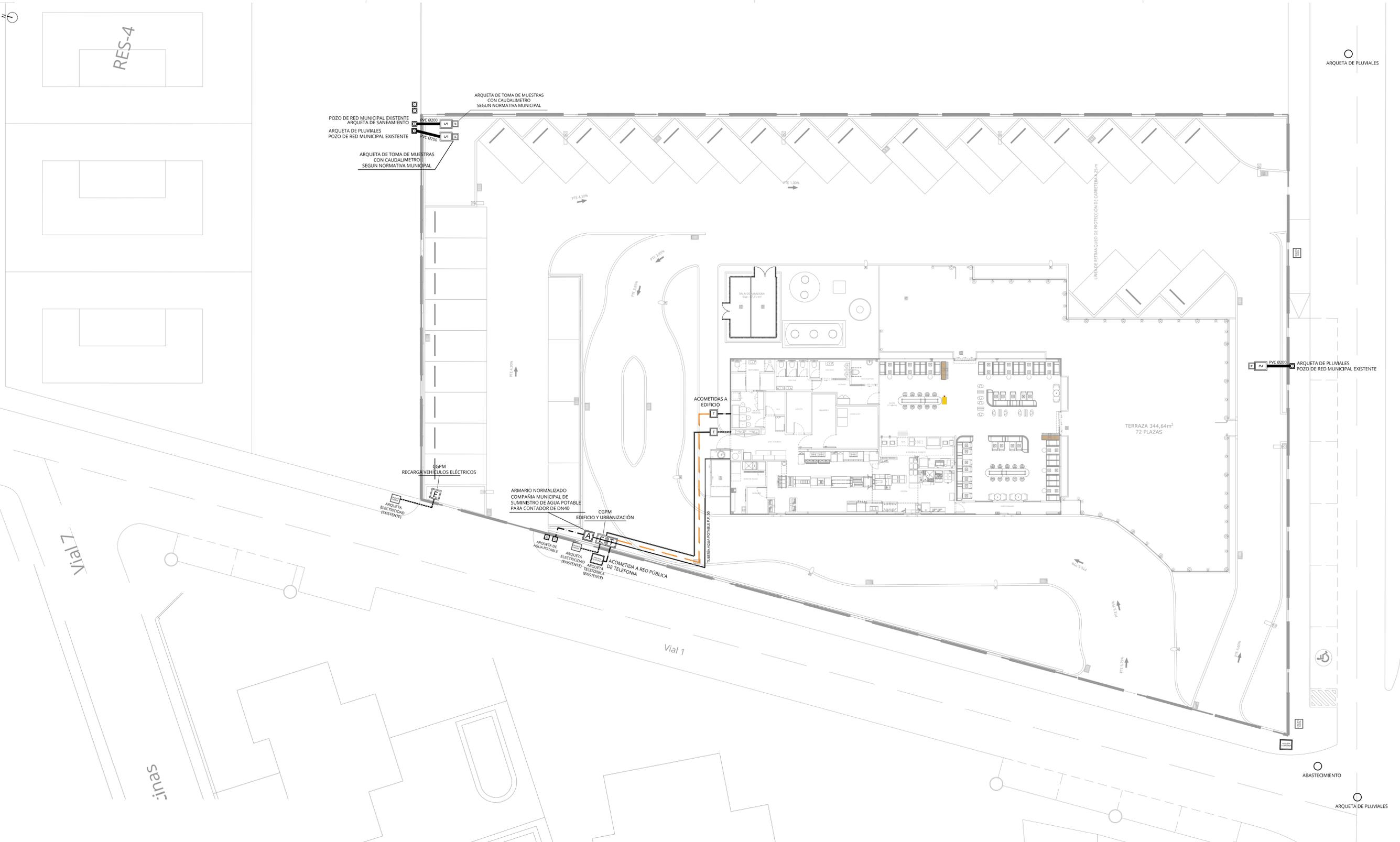


SECCIÓN DE LAVABO E INODORO



ACCESO Y CIRCULACIÓN

Según tabla 6 del Anexo III Decreto 293/2009, para actividad de restaurante con superficie mayor a 80 m² y con hasta 3 accesos, al menos 1 de ellos debe ser practicable (según art. 64 de Decreto). Se accede a nivel, existiendo rampa en urbanización exterior (se verá justificación de cumplimiento de normativa Accesibilidad en planos de urbanización). En los vestíbulos de uso público se puede inscribir un circunferencia de 1,50 m de diámetro no barrido por las hojas de las puertas. El ancho mínimo libre de pasillos será de 1,20 m, permitiéndose alteraciones puntuales de longitud inferior a 50 cm siempre que dejen un paso mínimo de 0,90 m.



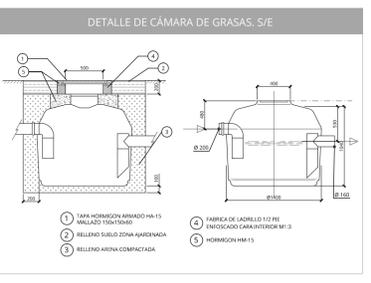
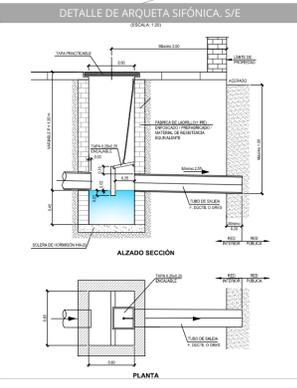
A-338

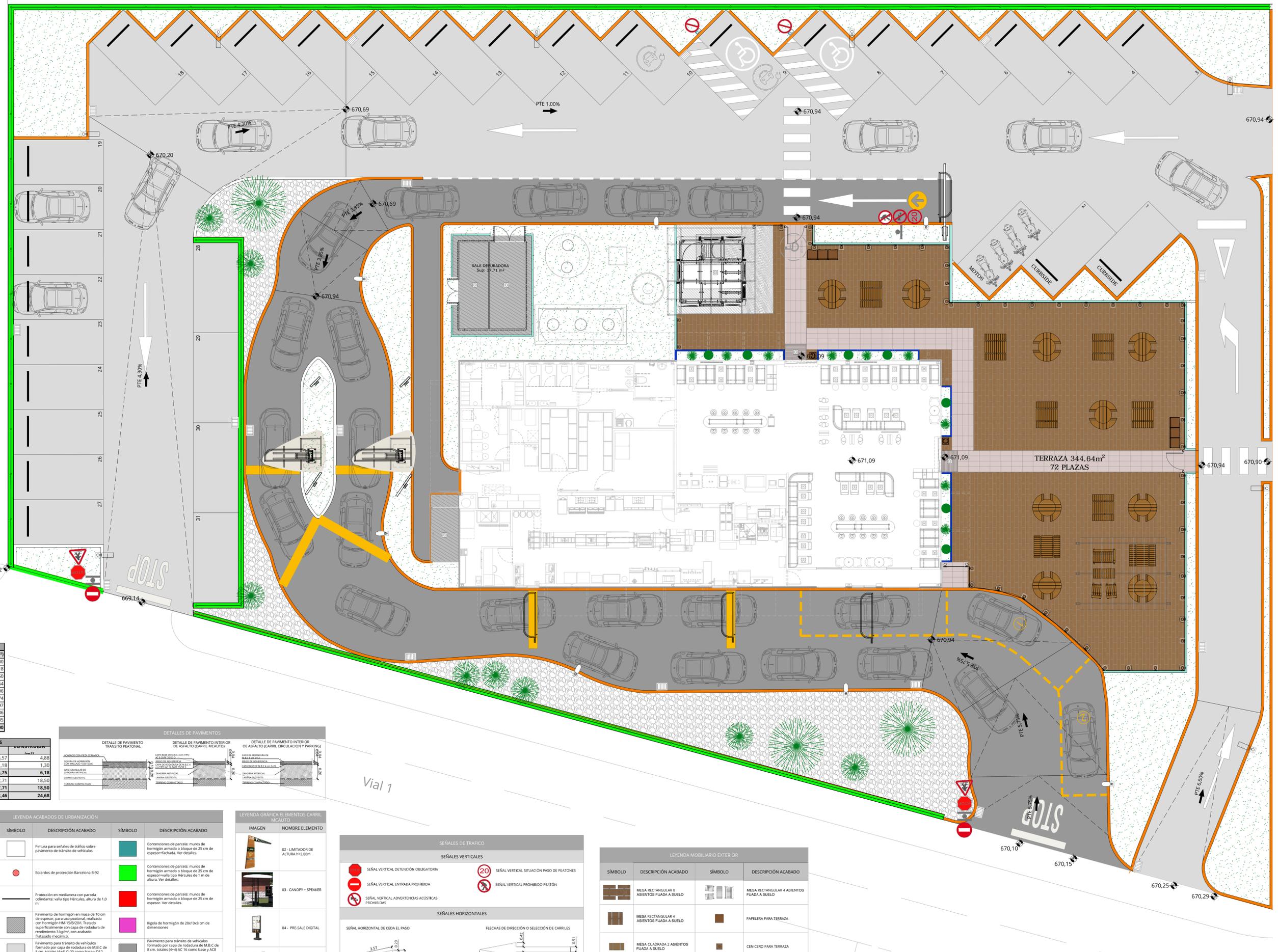
LEYENDA DE INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	RED DE EVACUACIÓN ENTERRADA DE AGUAS FECALES
	RED DE EVACUACIÓN ENTERRADA DE AGUAS PLUVIALES
	ARQUETA DE PASO SIFÓNICA DE DIMENSIONES SEGÚN PLANO
	ARQUETA A PIE DE BAJANTE SIFÓNICA DE DIMENSIONES SEGÚN PLANO
	ARQUETA DE TOMA DE MUESTRAS
	CÁMARA DE GRASAS DE EDIFICIO
	ARQUETA SIFÓNICA DE ACOMETIDA GENERAL
	IMBORNAL SIFÓNICO
	SUMIDERO SIFÓNICO ESPECIAL CON REJILLA, Ø110 (VER DETALLE)

NOTAS:

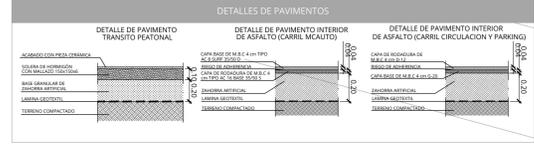
- LA PENDIENTE DE RED ENTERRADA SERÁ DE UN 2% SIEMPRE Y CUANDO LA COTA DE ACOMETIDA LO PERMITA. DICHA COTA DE ACOMETIDA SERÁ COMPROBADA EN OBRA ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
- LOS DETALLES CONSTRUCTIVOS SE REALIZARÁN SEGÚN LAS FICHAS TÉCNICAS DE McDONALD'S, ADIÉMÁS DE LOS INDICADOS EN PLANOS.
- LOS CABLES ENTERRADOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA SE INSTALARÁN POR ENCIMA DE LAS CANALIZACIONES DE AGUA Y DE LAS CONDUCCIONES DE ALcantarillado.
- LA DISTANCIA MÍNIMA ENTRE CABLES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CANALIZACIONES DE AGUA O GAS SERÁ DE 0,20 m. EXCEPTO PARA LAS CANALIZACIONES DE GAS A ALTA PRESIÓN (MÁS DE 4 bar) EN QUE LA DISTANCIA SERÁ DE 0,40 m.
- LAS ARTERIAS PRINCIPALES DE AGUA O LAS ARTERIAS IMPORTANTES DE GAS SE DISPONDRÁN DE FORMA QUE ASEGUREN DISTANCIAS SUPERIORES A 1 m RESPECTO A LOS CABLES ELÉCTRICOS DE BAJA TENSIÓN.





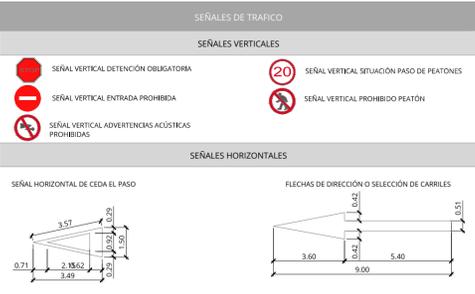
SUPERFICIES URBANIZACION	
ZONA	SUP. OCUPADA (m²)
EDIFICIO (PLANTA BAJA)	340,00
EMPALIZADA DE BASURAS + CO2	6,18
SALA DEPURADORA	18,50
TERRAZA + JUEGO EXTERIOR	344,64
CARRIL MCAUTO	521,06
ZONA VERDE	464,74
ZONA DE CIRCULACION	671,97
APARCAMIENTOS	358,86
MUROS Y BORDILLOS	138,05
TOTAL SUP. ACTUACION	2.864,00

EDIFICACIONES AUXILIARES		
UTIL (m²)	CONSTRUCCION	
EMPALIZADA DE BASURAS	4,57	4,88
ARMARIO PARA CO2	1,18	1,30
TOTAL	5,75	6,18
SALA DEPURADORA	17,71	18,50
TOTAL	17,71	18,50
TOTAL	23,46	24,68

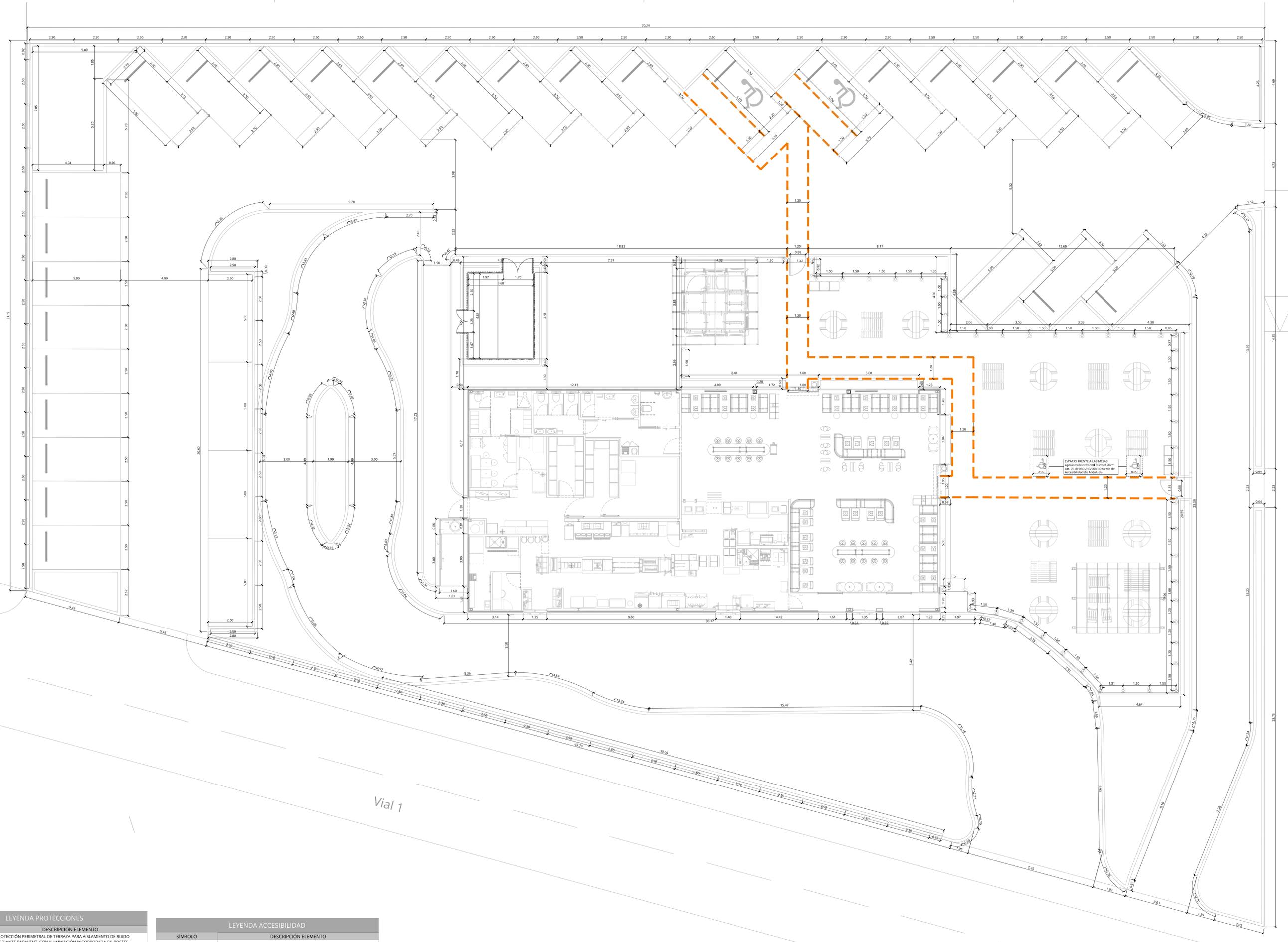


LEYENDA ACABADOS DE URBANIZACION			
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN ACABADO	SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN ACABADO
	Pavimento para tránsito peatonal formado por Grees porcelánico marca CAESAR modelo: Peca Placenta en color gris 60x30 cm. (Antidslizante en zona de rampas).		Pintura para señales de tráfico sobre pavimento de tránsito de vehículos.
	Pavimento en gres porcelánico para tránsito peatonal, patrón imitación madera a roble 15x60 cm, Antidslizante.		Bolardos de protección Barcelona B-92.
	Acabado en zona verde de césped artificial, especificado sobre sobre de hormigón, con elementos de vegetación.		Protección en medianera con parcela colindante: valla tipo Hercules, altura de 1.0 m.
	Bordillo bicapa de hormigón, dim: 8x20x100 cm.		Pavimento de hormigón en masa de 10 cm de espesor, para uso peatonal, realizado con hormigón M&A-FORCOT. Tratado superficialmente con capa de rodadura de endurecimiento 3 kg/m², con acabado fratriado mecánico.
	Bordillo bicapa de hormigón, dim: 12x15x2x100 cm.		Rigola de hormigón de 20x10x8 cm de dimensiones.
	Bordillo bicapa de hormigón, dim: 9x10x20x100 cm.		Pavimento para tránsito de vehículos formado por capa de rodadura de M.B.C de 8 cm, totales (M&A G-20 como base y D12 como capa de rodadura, sobre 20 cm. de zahorra artificial).

LEYENDA GRÁFICA ELEMENTOS CARRIL MCAUTO	
IMAGEN	NOMBRE ELEMENTO
	02 - LIMITADOR DE ALTURA h=2,80m
	03 - CANOPY + SPEAKER
	04 - PRE-SALE DIGITAL
	05 - DOUBLE MENU BOARD DIGITAL



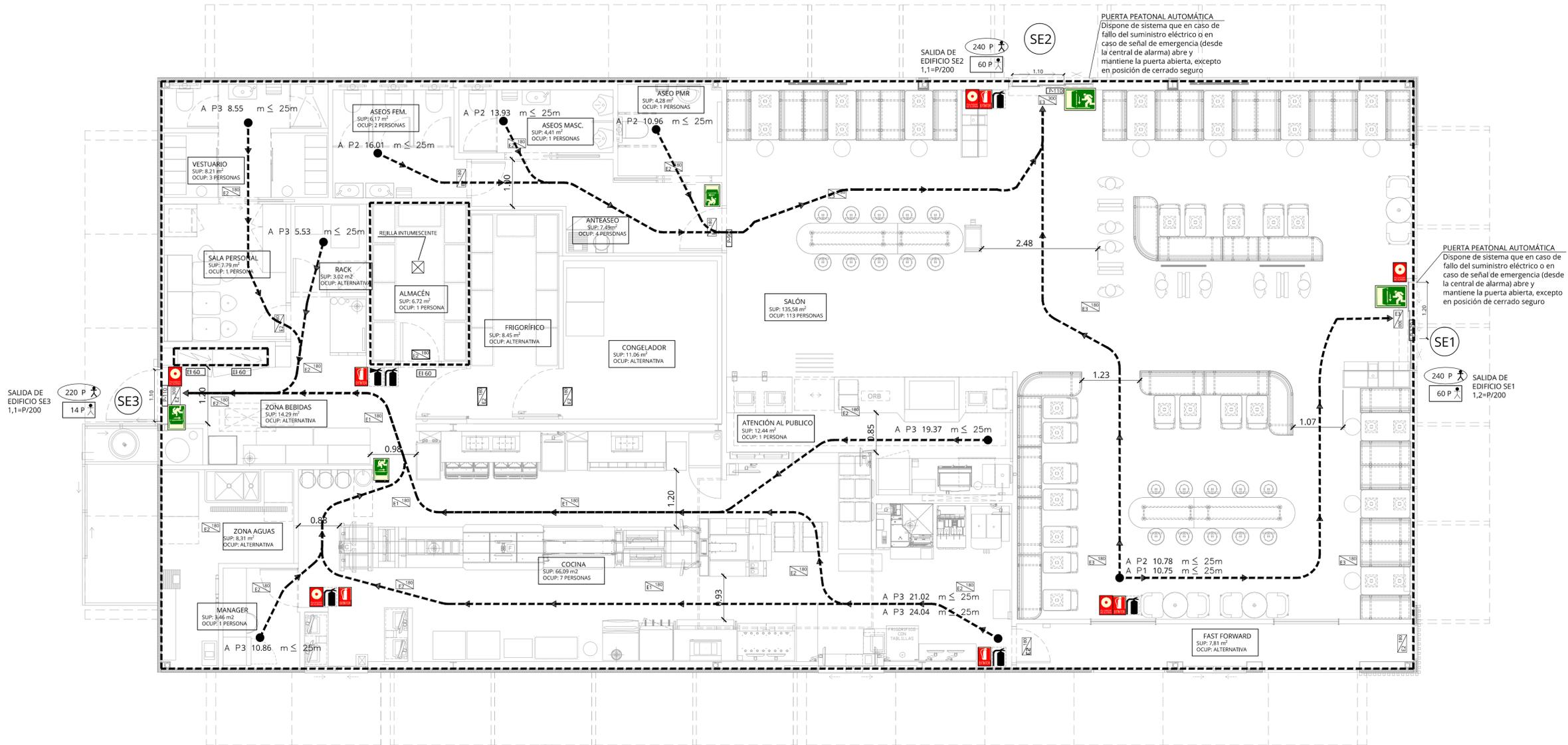
LEYENDA MOBILIARIO EXTERIOR			
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN ACABADO	SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN ACABADO
	MESA RECTANGULAR 8 ASIENTOS FIJADA A SUELO		MESA RECTANGULAR 4 ASIENTOS FIJADA A SUELO
	MESA RECTANGULAR 4 ASIENTOS FIJADA A SUELO		PAPELERA PARA TERRAZA
	MESA CUADRADA 2 ASIENTOS FIJADA A SUELO		CENICERO PARA TERRAZA
	MESA CIRCULAR 4 ASIENTOS FIJADA A SUELO		FELPUDDO DE ENTRADA A LOCAL 1800x900 mm y 1200x900mm



Vial 1

LEYENDA PROTECCIONES	
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO
	PROTECCIÓN PERIMETRAL DE TERRAZA PARA AISLAMIENTO DE RUIDO MEDIANTE PARAVENT, CON ILUMINACIÓN INCORPORADA EN POSTES ALTERNOS.
	PROTECCIÓN EN MEDIANERA: VALLADO TIPO HÉRCULES, ALTURA DE 1,5 m
	PROTECCIÓN EN MEDIANERA CON PARCELA COLINDANTE: PANTALLA ACÚSTICA, ALTURA DE 1,5 m
	BOLARDOS DE PROTECCIÓN TIPO BARCELONA B-92
	TOPES DE RUEDA

LEYENDA ACCESIBILIDAD	
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO
	ITINERARIO ACCESIBLE LIBRE DE OBSTÁCULOS Para distancias >10m: justificar radio de giro libre de obstáculos de 1,50m Ancho mínimo de paso: 1,20 m con estrechamiento puntual de 1,00 m
	CIRCUNFERENCIA LIBRE DE OBSTÁCULOS En pasillos con ángulos <90°: circunferencia de giro libre de obstáculos de 1,20m En pasillos con ángulos >90°: circunferencia de giro libre de obstáculos de 1,50m Radio de giro no barrido por las puertas de 1,50m



LEYENDA SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO	
SÍMBOLO	REFERENCIAS
---	SECTOR DE INCENDIOS / LOCAL DE RIESGO ESPECIAL (LRE)
●	ORIGEN DE EVACUACIÓN
→	RECORRIDO DE EVACUACIÓN
xx P	CAPACIDAD DE EVACUACIÓN EN PUERTAS Y ESCALERAS
xxx P	OCCUPACIÓN
EI 60	PUERTA RESISTENTE AL FUEGO

LEYENDA DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIAS		
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN	POTENCIA
□	LUMINARIA EVO EMERGENCIA RECTANGULAR LED 300LM DE SUPERFICIE	9 W
■	LUMINARIA EMERGENCIA SUPERFICIE / ESTANCA LED 180	9 W
○	LUMINARIA K3 DE EMERGENCIA EMPOTRADA LED 180	9 W
⊙	LUMINARIA K3 DE EMERGENCIA + RÓTULO PREMIER "SALIDA"	9 W
■	PANTALLA LED 42W 600X600 mm 4200K IP54, DE SUPERFICIE, CON KIT DE EMERGENCIA	42 W

RESISTENCIA AL FUEGO DE LAS PAREDES Y TECHOS QUE DELIMITAN SECTORES DE INCENDIO	
SECTOR DE INCENDIOS	RESISTENCIA AL FUEGO REQUERIDA
SECTOR 1-PLANTA BAJA	No se requiere (edificio exento)
SECTOR 1 (LREB)- PLANTA BAJA	EI/REI 90

RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA	
SECTOR DE INCENDIOS	RESISTENCIA AL FUEGO REQUERIDA
SECTOR 1	R 30
SECTOR 1 (LREB)- PLANTA BAJA	R 90

OCCUPACIÓN	
SECTOR DE INCENDIOS / PLANTA	NÚMERO DE OCCUPANTES
SECTOR 1-ZONA ACCESIBLE AL PÚBLICO	121
SECTOR 1-ZONA NO ACCESIBLE AL PÚBLICO (SOLO PERSONAL)	14
SECTOR 1 (LREB)- PLANTA BAJA	0
TOTAL	135

HIPOTESIS DE BLOQUEO DE SALIDAS EN ZONA DE PÚBLICO			
	SE1	SE2	EVACUACION PERMITIDA / ASIGNADA
SIN BLOQUEO	240	240	480>128
BLOQUEO SE1	0	240	240>128
BLOQUEO SE2	240	0	240>128

NOTAS:
 - La colocación definitiva en obra de los elementos auxiliares (extintores, señales, etc.) deberán contar con la aprobación de la dirección facultativa.
 - La altura del extremo superior de los extintores respecto al NPT será $\leq 1,20$ m.
 - SEÑALIZACIÓN DE MEDIOS DE PROTECCIÓN Y MEDIOS DE EVACUACIÓN CONFORME A UNE 23033



EMISIÓN POR CUBIERTA
OBSERVADOR 1
Lkn: 35,39 dBA ≤ 45 dBA
CUMPLE

EMISIÓN POR CUBIERTA
OBSERVADOR 3
Lkn: 33,46 dBA ≤ 45 dBA
CUMPLE

INMISIÓN EN TERRAZA
OBSERVADOR
Leq: 44,32 dBA ≤ 45 dBA
CUMPLE

EMISIÓN POR CUBIERTA
OBSERVADOR 2
Lkn: 31,66 dBA ≤ 45 dBA
CUMPLE

EMISIÓN POR CUBIERTA
OBSERVADOR 4
Lkn: 44,62 dBA ≤ 45 dBA
CUMPLE

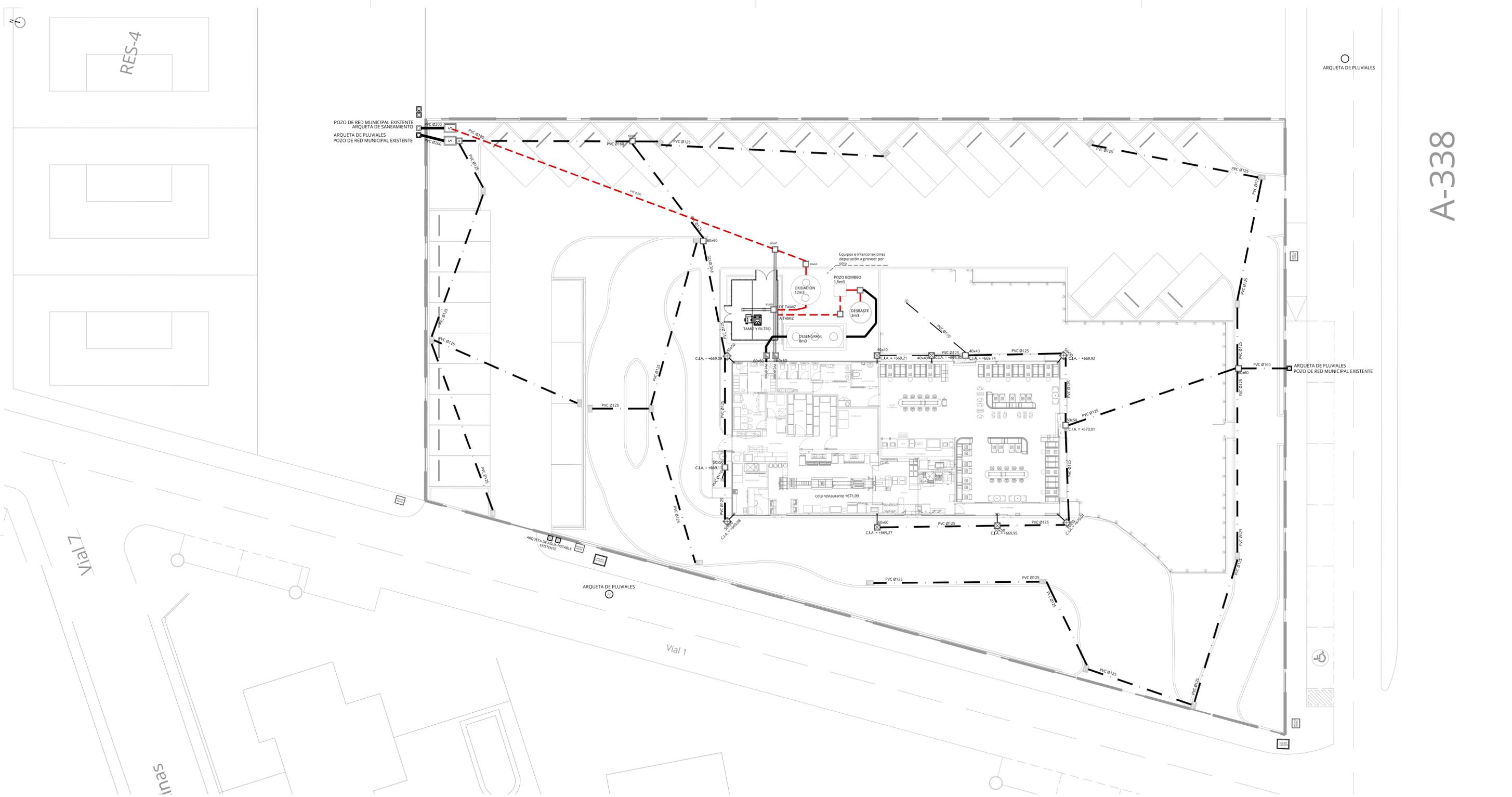
FACHADA IZQUIERDA
Aislamiento TL: 33 dBA
Límite: 45 dBA
Lkeq.T: 43,6 dBA (CUMPLE)

FACHADA FONDO
Aislamiento TL: 34 dBA
Límite: 45 dBA
Lkeq.T: 43,1 dBA (CUMPLE)

FACHADA PRINCIPAL
Aislamiento TL: 34 dBA
Límite: 45 dBA
Lkeq.T: 45,5 dBA (CUMPLE)

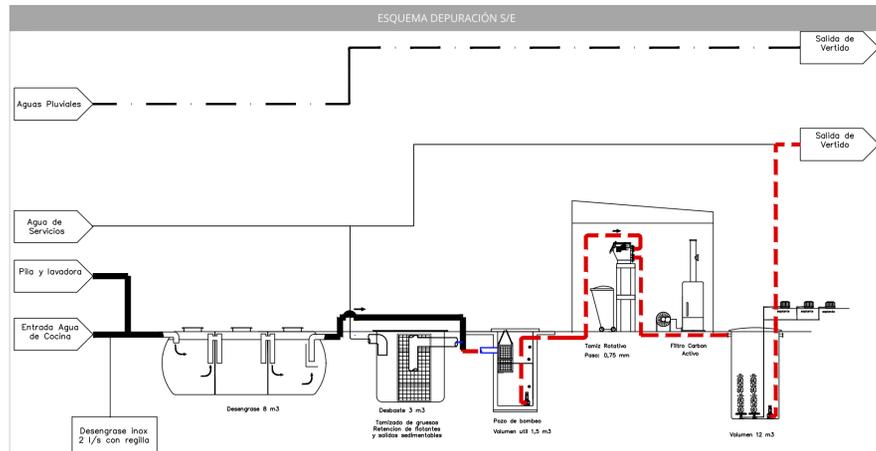
FACHADA DERECHA
Aislamiento TL: 33 dBA
Límite: 45 dBA
Lkeq.T: 46,9 dBA (CUMPLE)

Leq.t: 85,00 dBA (Hostelería con Amenización Musical)
Lkn límite : 45 dBA (uso dominante Residencial, Ln nocturno)



RES-4

A-338



LEYENDA DE INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO	
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	RED DE EVACUACIÓN ENTERRADA DE AGUAS FECALES
	RED DE EVACUACIÓN ENTERRADA DE AGUAS GRASAS
	RED DE EVACUACIÓN ENTERRADA DE AGUAS GRASAS Y AGUAS PLUVIALES
	RED DE EVACUACIÓN ENTERRADA DE AGUAS PLUVIALES
	ARQUETA DE PASO SIFÓNICA DE DIMENSIONES SEGÚN PLANO
	ARQUETA A PIE DE BAJANTE SIFÓNICA DE DIMENSIONES SEGÚN PLANO
	ARQUETA DE TOMA DE MUESTRAS
	ARQUETA SIFÓNICA DE ACOMETIDA GENERAL
	IMBORNAL SIFÓNICO
	SUMIDERO SIFÓNICO ESPECIAL CON REJILLA Ø110 (VER DETALLE)

NOTAS:
 - LA PENDIENTE DE RED ENTERRADA SERÁ DE UN 2% SIEMPRE Y CUANDO LA COTA DE ACOMETIDA LO PERMITA. DICHA COTA DE ACOMETIDA SERÁ COMPROBADA EN OBRA ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
 - LOS DETALLES CONSTRUCTIVOS SE REALIZARÁN SEGÚN LAS FICHAS TÉCNICAS DE MCDONALD'S, ADemás DE LOS INDICADOS EN PLANOS.
 - LOS CABLES ENTERRADOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA SE INSTALARÁN POR ENCIMA DE LAS CANALIZACIONES DE AGUA Y DE LAS CONDUCCIONES DE ALCANTARILLADO.
 - LA DISTANCIA MÍNIMA ENTRE CABLES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CANALIZACIONES DE AGUA O GAS SERÁ DE 0,20 m, EXCEPTO PARA LAS CANALIZACIONES DE GAS A ALTA PRESIÓN (MÁS DE 4 bar) EN QUE LA DISTANCIA SERÁ DE 0,40 m.
 - LAS ARTERIAS PRINCIPALES DE AGUA O LAS ARTERIAS IMPORTANTES DE GAS SE DISPONDRÁN DE FORMA QUE ASEGUREN DISTANCIAS SUPERIORES A 1 m RESPECTO A LOS CABLES ELÉCTRICOS DE BAJA TENSIÓN

